



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 070 de 2017
(14 de marzo)**

Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito del cartón y papel inservible del proceso electoral Plebiscito 2016 y series documentales eliminadas en el año 2016

**LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN
LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL META**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Resolución 15417 del 30 de noviembre de 2015 y del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 15417 del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se establece los procedimientos para la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio y se delegan unas funciones.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece la enajenación gratuita entre entidades del Estado.

Que mediante la selección abreviada RNEC 001 de 2017 se ofertó la venta del cartón y papel inservible correspondiente al proceso electoral de Plebiscito 2016 y series documentales eliminadas de los archivos físicos de la Delegación del Meta y Registradurías Municipales del Meta.

Que mediante Resolución No. 052 del 21 de febrero de 2017 se declaró desierta la selección abreviada RNEC 001 de 2017.

Que el cartón y papel inservible se encuentra en la Delegación del Meta, Registraduría Especial de Villavicencio y Registradurías Municipales.

Que habiéndose declarado fallida la enajenación onerosa, se debe ofrecer el material ofertado a título gratuito a entidades estatales, tal y como lo determina el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 10, literal b. y Resolución No. 15417 de 2015.

Que el Comité de Bajas de la Delegación del Meta, en reunión del 10 de marzo de 2017, determinó ofrecer a título gratuito el cartón y papel inservible producto del Plebiscito 2016 y las series documentales eliminadas en el año 2016.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a las entidades del estado y a título gratuito el cartón y papel inservible producto del Plebiscito 2016 y las series documentales eliminadas en el año 2016, así:

DEPENDENCIA	PESO CUBÍCULOS	PESO URNAS	PESO PAPEL ELECTORAL	PESO PAPEL SERIES
-------------	----------------	------------	----------------------	-------------------

"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito del cartón y papel inservible del proceso electoral Plebiscito 2016 y series documentales eliminadas en el año 2016". Pág. No. 2

ACACIAS	20	10	66	51
BARRANCA UPIA	12	3	9	30
CABUYARO	15	5	12	8
CASTILA LA NUEVA	40	16	30	50
CUBARRAL	8	3	5	12
CUMARAL	60	7	20	20
EL CALVARIO	10	3	5	8
EL CASTILLO	72	22	56	8
EL DORADO	7	3	10	12
FUENTE DE ORO	5	3	24	15
GRANADA	20	10	150	8
GUAMAL	40	20	5	96
LA MACARENA	20	5	20	115
LEJANIAS	16	6	50	70
MAPIRIPAN	16	4	17	35
MESETAS	8	6	10	80
PUERTO CONCORDIA	20	7	10	58
PUERTO GAITAN	185	15	40	70
PUERTO LOPEZ	120	20	65	13
PUERTO LLERAS	10	5	17	40
PUERTO RICO	32	7	10	50
RESTREPO	68	17	34	18
SAN CARLOS GUAROA	120	22	15	5
SAN JUAN DE ARAMA	10	10	10	10
SAN JUANITO	8	6	10	54
SAN MARTIN	60	30	22	4
URIBE	8	5	4	2
VILLAVICENCIO	130	75	50	205
VISTAHERMOSA	8	2	24	98
RECAUDOS	-	-	-	110
ALMACÉN	-	-	-	10
ELECTORAL	-	-	-	336
TOTAL	1148	347	800	1701

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página Web CECOP y/o de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el ofrecimiento que por este acto se hace.

ARTICULO TERCERO: La entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo; señalando la necesidad que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

PARAGRAFO: Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades Estatales para los mismos bienes, la preferencia la tiene la entidad que primero haya manifestado su interés.

ARTÍCULO CUARTO: Los Registradores Especiales y Municipales deberán atender la entrega de bienes a la entidad que cumpla lo estipulado en la presente Resolución, levantando acta de la entrega, registro fotográfico y acompañándose de la presencia de un órgano de control o de dos testigos.

PARAGRAFO: En el acta debe quedar constancia de la destrucción de toda clase de papelería impresa.

PARAGRAFO 2: La Delegación Departamental del Meta, comunicará a los Registradores Especiales y Municipales el nombre de la Entidad favorecida.

ARTICULO QUINTO: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes Documentos: Acta de cierre selección abreviada RNEC 001 de 2017 y acta No. 02 del 10 de marzo de 2017 del Comité de Bajas de la Delegación del Meta.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

CUMPLASE.



DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil



GABRIEL CORTES LÓPEZ

Proyectó: Rafael Gustavo Moya G.

Revisó: Alfonso Linares Ruiz